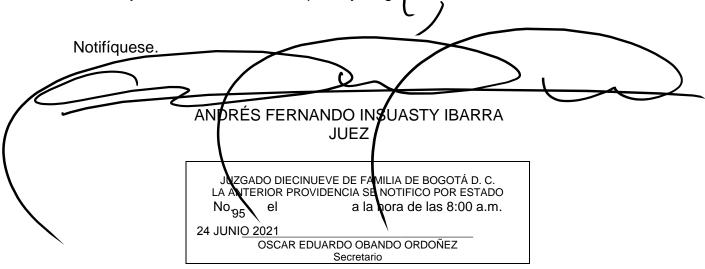
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 21 de junio del año en curso, como quiera que, el término concedido en auto de 22 de septiembre de 2020 venció en silencio, el Juzgado DISPONE:

- 1. SEÑÁLESE el 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2:30 P.M., fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 1.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.
- 2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya luga.



C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7827c7728e3c9b4575a17d91fb9ad5d1766f75053d00c550011bb02d4ad2af**Documento generado en 23/06/2021 01:45:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica